

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE CIENCIA, UNIVERSIDADES E INNOVACIÓN) Y LA FUNDACIÓN SEVERO OCHOA PARA IMPULSAR LA CONTRATACIÓN PERMANENTE DE INVESTIGADORES DE PRESTIGIO A LA COMUNIDAD DE MADRID EN 2020.

En Madrid, a de de 2020

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. D. Eduardo Sicilia Cavanillas, Consejero de Ciencia, Universidades e Innovación, de la Comunidad de Madrid en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 64/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, (BOCM nº 197, de 20 de agosto),, y de conformidad con las competencias atribuidas por el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el artículo 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley 4/1999 y el apartado 3.2 a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban criterios de coordinación de la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Jesús Ávila de Grado, en calidad de Presidente del Patronato de la Fundación Severo Ochoa, en nombre y representación de la citada fundación según lo dispuesto en los estatutos de constitución de la misma, aprobados en 9 de junio de 1982, con CIF número G-28926475 y con domicilio en el Centro de Biología Molecular, C/Nicolás Cabrera, 1; Universidad Autónoma de Madrid – 28049 – Cantoblanco (Madrid).

Ambos comparecen en nombre y representación de las correspondientes entidades y, de modo recíproco, se reconocen competencias para formalizar el presente convenio, dentro del marco establecido en la Ley 5/1998, de 7 de marzo de Fomento de Investigación Científica y la Innovación Tecnológica, en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

E X P O N E N

Que el presente convenio, que no tiene naturaleza contractual, se enmarca dentro del "Programa Amarouto" de la Comunidad de Madrid, que tiene por objeto favorecer la

creación de capital humano en el ámbito de la investigación en la región de Madrid.

Que ambas entidades coinciden en la necesidad de impulsar la incorporación permanente de investigadores de prestigio a la Comunidad de Madrid y dotarles de la infraestructura científica adecuada para el desarrollo de su actividad investigadora.

Que son necesarias nuevas fórmulas de contratación que permitan a nuestros centros de investigación ser competitivos a la hora de incorporar investigadores en relación con otros centros de investigación, nacionales e internacionales, así como dotarles de infraestructura científica para el desarrollo de su actividad investigadora.

Que la calidad de los centros de investigación y su capacidad de servicio público vienen determinadas de manera fundamental por sus investigadores.

El Centro de Biología Molecular "Severo Ochoa" (CBMSO) es un centro de investigación biológica que, desde su fundación en 1975 como centro mixto entre la Universidad Autónoma de Madrid (UAM) y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), se ha convertido en un centro de referencia y de prestigio internacional, y en el que profesores e investigadores de ambas instituciones colaboran estrechamente en los planos científico y académico. Las distintas líneas de investigación cubren en la actualidad áreas de vanguardia en disciplinas como Biología Celular, Biología del Desarrollo, Virología, Microbiología Molecular, Neurobiología, Señalización Celular e Inmunología. El CBMSO juega un papel muy importante en el desarrollo de la investigación biomédica y biotecnológica en España, no solo en lo que respecta a los resultados obtenidos en sus laboratorios sino, además, contribuyendo de forma muy significativa a la formación de cientos de jóvenes investigadores que inician su carrera investigadora en el centro.

En consideración a lo expuesto, y de acuerdo con el informe favorable del Servicio Jurídico de la Comunidad de Madrid, las partes acuerdan establecer un convenio de colaboración que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es regular las condiciones de colaboración entre la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica, de la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación, y la Fundación Severo Ochoa para facilitar la contratación de investigadores que desarrollarán su actividad en el Centro Nacional de Biología Molecular "Severo Ochoa", así como dotarles de infraestructura científica para el desarrollo de su actividad investigadora.

Segunda.- Actividad subvencionable

Las actividades a financiar a través del convenio son las siguientes:

- Financiación durante 2020 de un investigador/a senior con experiencia en microscopia electrónica aplicada a la biología molecular:

Salario bruto	48.604,36 €
Cuota patronal y Seguridad Social	15.261,77 €

Total	63.866,13 €

- Financiación durante 2020 de un investigador/a con experiencia en el ámbito de la secuenciación masiva de DNA.

Salario bruto	26.125,00 €
Cuota patronal y Seguridad Social	8.203,25 €

Total	34.328,25 €

- Financiación de la adquisición de equipamiento científico para el apoyo de la actividad investigadora de los doctores contratados:

Autoclave de sobremesa	7.000,00 €

Total	7.000,00 €

Total presupuestado para el Convenio 2020 entre la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación de la Comunidad de Madrid y la Fundación Severo Ochoa son: **105.194,38 €**.

Tercera.- Compromisos de las partes

A) La Comunidad de Madrid aportará a la Fundación Severo Ochoa 83.000 €. Esta cantidad se pagará con cargo al subconcepto 48123, Programa 466A, del Presupuesto de Gastos vigente de la Comunidad de Madrid para 2020.

La aportación se abonará de la siguiente forma:

1.- Se harán pagos trimestrales anticipados de conformidad con la Orden de 17 de enero de 2019, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establece el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería General de la Comunidad de Madrid vigente, y al art. 16.1.c de la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de fomento a la investigación científica y la innovación tecnológica, que establece que en las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Administración de la Comunidad de Madrid con destino a inversiones en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico, se podrá prever que la entrega de los fondos sea con carácter previo a la justificación de la finalidad para la que se concedió, sin necesidad de autorización previa de la Consejería de Hacienda y Función Pública.

El pago estará condicionado a la acreditación de que la Fundación Severo Ochoa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, no teniendo deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, ni de carácter tributario con otras Administraciones Públicas.

2.- La justificación de las actividades realizadas, así como el coste económico de las mismas, se realizará mediante la presentación, durante el primer mes siguiente a la finalización de la vigencia del convenio, de un certificado de los gastos habidos por el objeto del convenio durante el ejercicio 2020 emitido por el interventor o, en su defecto jefe del servicio de contabilidad, o unidad equivalente, del organismo beneficiario, acompañado de copia de los contratos, nóminas, facturas, u otra documentación justificativa de dichos gastos y su correspondiente justificación del pago.

Si la Fundación Severo Ochoa no presentara los distintos documentos justificativos a que se refiere el párrafo anterior antes de la fecha mencionada o estos no fueran adecuados al gasto que se produzca con la actividad objeto de este convenio, deberá reintegrar la cantidad que no ha sido justificada o que no lo ha sido adecuadamente.

3.- La Fundación Severo Ochoa deberá conservar los originales de los pagos y demás documentos justificativos, teniéndolos a disposición de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas o cualquier otro órgano competente.

B) La Fundación Severo Ochoa aportará de fondos propios, de sus patronos o de aportaciones de terceros 22.194,38 € al año.

Para el ejercicio 2020 se mantienen los contratos especificados en la cláusula segunda de este convenio.

En el caso de que produzcan nuevas contrataciones, la Fundación se compromete a cumplir las siguientes condiciones que permitan el buen fin de este convenio:

1- La Fundación Severo Ochoa dará publicidad a las convocatorias para cubrir estas plazas en aquellos medios científicos nacionales o internacionales que garanticen su adecuada difusión, así como en Portal de Empleo I+d+i accesible a través de la dirección: <https://mcyt.educa.madrid.org/empleo>

Hará mención expresa a su financiación a cargo del "Programa Amarouto" de la Comunidad de Madrid, así como a cualquier publicación que dé lugar a raíz del desarrollo de la actividad investigadora de los investigadores que se contraten con cargo al presente convenio.

2- Los candidatos a la obtención de los contratos cumplirán los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del grado de doctor, de acuerdo con la legislación del país en donde hubiera obtenido esta condición.
- Haber transcurrido como mínimo 6 años desde la fecha de obtención del doctorado.
- Haber realizado su carrera científica, así como haber desarrollado su actividad profesional en un centro distinto del Centro de Biología Molecular.
- Poseer un mínimo de 2 años de experiencia postdoctoral en centros de I+D o universidades de fuera de España o haber cursado los estudios de doctorado y haber obtenido el título de doctor en una universidad extranjera.
- Satisfacer los requisitos de calidad de la producción y actividad científico-tecnológica que impliquen una trayectoria investigadora destacada.

3- El régimen retributivo, al igual que las demás condiciones de trabajo, en especial aquellas que se refieran a la explotación de los resultados de investigación, será el que se especifique por parte de la Fundación Severo Ochoa en la convocatoria y en los contratos correspondientes de trabajo. En ningún caso, dichos contratos supondrán vinculación laboral con la Comunidad de Madrid.

4- La Fundación Severo Ochoa definirá la documentación que será necesario aportar junto con las solicitudes.

5- La selección de los investigadores se realizará por un comité de expertos nombrados por la Fundación Severo Ochoa. Esta, trasladará a la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica, la propuesta de candidatos seleccionados, facilitando los criterios de selección y justificando motivadamente la selección propuesta.

La Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica trasladará a la Fundación Severo Ochoa, igualmente y de manera motivada su decisión de aceptación o no, del candidato propuesto.

Cuarta.- Líneas de investigación

La Fundación Severo Ochoa identificará las líneas de investigación dentro de su plan estratégico para cuya ejecución considere necesaria la incorporación de nuevos investigadores. Líneas en torno a las cuales se convocarán las plazas de investigadores vinculadas a este convenio, y que deberán incluirse de forma expresa en la convocatoria.

Quinta.- Evaluación y seguimiento

La actividad de los investigadores contratados, así como la infraestructura científica que se adquiera, será evaluada por un panel de expertos nombrados por la Fundación Severo Ochoa de acuerdo con la Comunidad de Madrid cada tres años.

Este panel comunicará los resultados de su evaluación a la comisión de seguimiento que se regula en la cláusula séptima.

Sexta.- Vigencia

El presente convenio surtirá efecto desde el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

Séptima.- Comisión de seguimiento

La supervisión de la marcha del convenio corresponde a una comisión mixta, formada por dos representantes por parte de la Comunidad de Madrid, el Directora General de Investigación e Innovación Tecnológica, que actuará como Presidenta, y la Subdirectora General de Investigación, y por parte de la Fundación Severo Ochoa, el Director del Instituto de Biología Molecular "Eladio Viñuela" y el Director del Instituto Universitario de Biología Molecular, cuyas competencias serán velar por el buen desarrollo del convenio, interpretar los términos del acuerdo que lo requieran y aprobar las modificaciones que por causas no previstas pudieran ser necesarias, de conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAD y PAC) para los órganos colegiados.

De acuerdo a lo anterior, corresponde la realización en el presente año de la evaluación de la actividad de los investigadores contratados, así como la infraestructura científica adquirida, prevista en la cláusula Quinta.

Octava.- Régimen jurídico

El presente convenio, suscrito al amparo de lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tiene la naturaleza de los prevenidos en el art. 4.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

En caso de incumplimiento de las condiciones previstas en el presente convenio, se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones respecto de aquellas disposiciones que tengan carácter de legislación básica, siguiendo en lo demás lo establecido en la Ley 2/95, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación del presente convenio serán de conocimiento y competencia de los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo con sede en la Comunidad de Madrid.

Y por lo expuesto, las partes deciden suscribir, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente convenio de colaboración, en el lugar y la fecha arriba indicados.

Por la Fundación Severo Ochoa

Por la Consejería de Ciencia,
Universidades e Innovación

Fdo.: Jesús Ávila de Grado

Fdo.: Eduardo Sicilia Cavanillas